



Auto N° 074

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 31 03 008 2023 0032300

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por Gabriel Alberto Pineda Salazar contra César Calero Ruscher y María Catalina Gómez Hoyos; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por por Gabriel Alberto Pineda Salazar contra César Calero Ruscher y María Catalina Gómez Hoyos; conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: Tener como apoderado judicial del demandante al abogado Luis Gerardo Pérez Rodríguez identificado con la CC N° 14.973.662 y portador de la tarjeta profesional N° 30.801 del CSJ.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

76001 31 03 008 2023 00323 00